

AUTO No. 0505 DEL 15 DE AGOSTO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO A SOLICITUD DE PERMISO DE TALA DE ÁRBOLES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el señor LUIS ALBERTO CENTENO OLIVARES, en calidad de Alcalde del Municipio de El Peñón, Bolívar, presentó ante esta Corporación mediante Radicado CSB No. 2795 del 15 de agosto de 2025, solicitud de autorización para realizar la tala de unos árboles, los cuales se encuentran ubicados en la Plaza Principal en el municipio El Peñón, Bolívar.

Que el usuario acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos para dar inicio al trámite de permiso de Tala.

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el Otorgamiento del referido permiso, ya que el mismo debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica del mismo.

Se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que se realice visita ocular, evalúe la solicitud y emita el respectivo Concepto Técnico.

Que según el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, el cual dispone:

"Artículo 70: Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de la CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite Ambiental de evaluación a la solicitud de tala de árboles, presentada por el señor LUIS ALBERTO CENTENO OLIVARES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.963.905 de El Peñón Bolívar, en calidad de Alcalde del Municipio de El Peñón, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, con el objetivo que evalúe técnicamente, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los Artículos 69, 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente proveído al señor LUIS ALBERTO CENTENO OLIVARES, en calidad de Alcalde del Municipio de El Peñón y/o quien haga sus veces, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 70 de la Ley 99 de 1996.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

Exp: 2025-185
Proyector: Johana Miranda - Asesora Jurídica Externa
Reviso: Sandra Diaz Pineda- Secretaria General CSB